



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 313/2004**

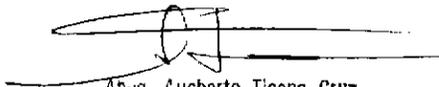
La Paz, 17 de diciembre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-042-04 DE 16-12-04 QUE APRUEBA LA REGLAMENTACION APLICABLE PARA EL REMATE DE MERCANCIAS POR CONTRAVENCIONES ADUANERAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-042-04 de 16-12-04 que aprueba la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías por Contravenciones Aduaneras.

ATC/arql.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -042-04

La Paz, 16 DIC 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario Boliviano, en el artículo 111, dispone que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados se ejecutarán mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa en los casos, forma y condiciones que se fijen reglamentariamente, señalando que el remate de bienes o mercancías objeto de medidas precautorias, coactivas o garantías, se realizará por la Administración Tributaria en forma directa o a través de terceros autorizados para este fin.

Que el artículo 60 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09-01-04, prevé que el remate de bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados en casos de contravenciones aduaneras, se realizará por la Administración Aduanera directamente o a través de terceros autorizados por la misma para este fin, en la forma y según medios que se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que en el marco de las citadas disposiciones legales, es necesario aprobar la reglamentación administrativa para el remate de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados por contravenciones aduaneras.

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

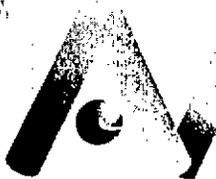
Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,



*[Handwritten signatures and initials]*



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (Objeto)**

Aprobar la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías por Contravenciones Aduaneras.

**SEGUNDO. (Responsabilidad)**

El remate de la mercancía se realizará bajo la responsabilidad de:

- a) **Las Administraciones de Aduana.** Ejecutarán la parte operativa del remate y la entrega de mercancías al adjudicatario, en coordinación con el Concesionario del Depósito de Aduana. En las Administraciones de Aduana que no cuenten con Concesionario de Depósito de Aduana, dicha ejecución se efectuará íntegramente por la Administración de Aduana.
- b) **Las Gerencias Regionales.** Supervisarán las acciones de las Administraciones de Aduana en la ejecución operativa de remate.
- c) **La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.** Consolidará la información nacional de remates que reporten las Gerencias Regionales, conciliando los ingresos en cuentas corrientes.

**TERCERO. (Documentos requeridos para el Remate)**

- a) Acta de Intervención emitido por la Administración de Aduana conforme al Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.
- b) Parte de Recepción.

**CUARTO. (Lugar del Remate)**

El remate se realizará en la Administración de Aduana bajo cuya competencia se tramitó el proceso por contravención aduanera.

**QUINTO. (Plazo para los Remates)**

- a) El primer remate de mercancías, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Intervención.





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Si se declarase desierto el primer remate, el segundo remate se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de haberse declarado desierto el primero.

- b) En el caso de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, el primer remate se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Intervención.

Si se declarase desierto el primer remate, el segundo remate se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse declarado desierto el primero

#### **SEXTO. (Valor Base de Remate)**

El valor base de la mercancía a ser rematada será el valor CIF de importación, con la rebaja del cuarenta por ciento (40%).

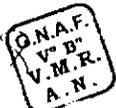
Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, el remate se efectuará sin precio base y se adjudicará al mejor postor.

#### **SÉPTIMO. (Loteo de Mercancías)**

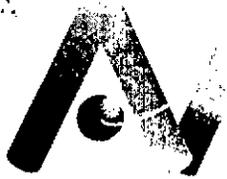
Las mercancías objeto de remate podrán ser conformadas en lotes, utilizando criterios para su adjudicación, como ser: tipo de mercancías, mercancías de alto costo con mercancías de bajo costo y otros.

En caso de fraccionarse los partes de recepción para la conformación de lotes, éstos deberán cancelarse previa elaboración de nuevos partes de recepción por cada lote, los mismos que se cancelarán con las Declaraciones Unicas de Importación a elaborarse luego de la adjudicación de las mercancías.

Tratándose de mercancías perecibles o alimentos que requieran certificados sanitarios, la Administración Aduanera solicitará en forma previa al acto de remate la certificación del órgano competente que deberá ser emitida con anterioridad a dicho acto. En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



h B  
A



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

### OCTAVO. (Aviso de Remate)

Emitido el acta de intervención que dispone la monetización de las mercancías, la Administración de Aduana publicará el Aviso de Remate, señalando el lugar, día y hora del remate de las mercancías, detallando el número y composición de los lotes y su valor.

El Aviso de Remate será publicado por una sola vez en un medio de comunicación escrita u oral y en la página web de la Aduana Nacional [www.aduana.gov.bo](http://www.aduana.gov.bo) enlace remates, conforme a los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, según corresponda.

Para el remate de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, la publicación del Aviso de Remate se efectuará con 24 horas de anticipación a la fecha de su verificativo y en el tablero de remates de la Administración Aduanera o en cualquier medio de comunicación, de acuerdo al Anexo 4 de la presente Resolución.

### NOVENO. (Acto de Remate)

#### a) Primer Remate

El Acto de Remate se llevará a cabo con la participación del Administrador de Aduana y de un Notario de Fe Pública.

Antes del inicio del Acto de Remate, todo interesado deberá depositar en efectivo, ante el Notario de Fe Pública el diez por ciento (10%) del valor base del remate a fin de garantizar la seriedad de su propuesta. En caso de mercancías perecibles, de alimentos o medicamentos se deberá depositar en efectivo ante el Notario de Fe Pública, el diez por ciento (10%) del valor ofertado.

Realizada la adjudicación, el depósito del diez por ciento (10%) se constituirá en pago inicial y será depositado en forma inmediata por el Notario de Fe Pública en la cuenta habilitada. El saldo restante del valor adjudicado, deberá ser depositado por el interesado en la misma cuenta habilitada, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al acto del remate. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

Los depósitos de los postores que no obtuvieron la adjudicación, les serán devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto del remate.

#### b) Segundo Remate.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Si no se presentaren postores al Acto de Remate, éste será declarado desierto y se dispondrá un segundo remate, con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base del primer remate, debiendo cumplir las mismas formalidades del primer remate.

En el caso de las mercancías perecibles de alimentos o medicamentos, el segundo remate se realizará con las mismas formalidades del primer remate.

Si en el segundo remate tampoco se presentaren postores, se procederá a la venta directa, de acuerdo a la cláusula décima de la presente Resolución.

**c) Donación de mercancías perecederas de próximo vencimiento**

Tratándose de productos perecibles, alimentos o medicamentos de próximo vencimiento que imposibilite un segundo remate o la venta directa dentro los plazos establecidos al efecto, podrán ser adjudicados en forma gratuita o donadas a entidades públicas de asistencia social, de educación o de salud, conforme al instructivo de donación de mercancías emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas mediante Fax Múltiple AN-GNAGC N° 004/2004 de 14/10/04,. En este caso, no se aplica el pago de tributos aduaneros, ni gastos operativos u otros servicios, debiendo cancelarse los partes de recepción de los lotes donados, con la Resolución de Directorio por donación.

**DECIMO. (Destrucción de mercancías decomisadas)**

Las mercancías comprendidas en el artículo 63 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado por el Decreto Supremo No. 27310 de 09-01-04, serán objeto de destrucción o disposición que corresponda en coordinación con la autoridad competente, previa comunicación al Ministerio Público. La Administración Aduanera remitirá el acta respectivo a la autoridad jurisdiccional competente.

**DECIMO PRIMERO. (Venta Directa)**

La convocatoria para venta directa, se publicará por una sola vez en un medio de comunicación escrita u oral y en la página web de la Aduana Nacional [www.aduana.gov.bo](http://www.aduana.gov.bo) enlace remates, conforme a los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, según corresponda., conforme al Anexo 3 de la presente Resolución. La venta directa se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse declarado desierto el segundo remate.

Las propuestas podrán ser presentadas por correo electrónico o en sobre cerrado, en el lugar o dirección, fecha y hora que señale la convocatoria.



*[Handwritten signatures and initials]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

La apertura de propuestas se llevará a cabo en acto público, en presencia del Administrador de Aduana y del Notario de Fe Pública, en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y la adjudicación se realizará a la mejor propuesta presentada, debiendo existir como mínimo tres proponentes, caso contrario se emitirá nueva convocatoria, con las mismas formalidades de la primera.

El proponente que se adjudique la mercancía, cancelará ante el Notario de Fe Pública en forma inmediata, el diez por ciento (10%) del valor de la adjudicación. El saldo restante, deberá ser depositado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, en la cuenta habilitada. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

#### **DECIMO SEGUNDO. (Acta de Remate)**

El Notario de Fe Pública, elaborará el Acta de Remate en la cantidad de ejemplares que se requiera por cada lote adjudicado y uno para la carpeta de remates.

#### **DECIMO TERCERO. (Resolución Administrativa de Adjudicación)**

Efectuado el remate o la adjudicación mediante venta directa y previa verificación del depósito bancario por el valor adjudicado, la Administración de Aduana emitirá Resolución Administrativa de Adjudicación en el plazo de tres (3) días hábiles, para el posterior despacho aduanero.

#### **DECIMO CUARTO. (Documentación soporte)**

Concluido el acto de remate, por cada lote de mercancía adjudicada se extenderá la siguiente documentación al adjudicatario:

- Fotocopia del Acta de Intervención.
- Parte de Recepción del lote adjudicado
- Acta de remate.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa de Adjudicación.
- Certificaciones, cuando corresponda.



h

h

h

h

h



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

#### **DECIMO QUINTO. (Despacho Aduanero)**

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables para el despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se liquidarán sobre el valor adjudicado.

Sobre la base de la documentación soporte, el adjudicatario acudirá a una Agencia Despachante de Aduana de su elección para la elaboración de la Declaración Unica de Importación, quién procederá a la liquidación y pago de los tributos aduaneros en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.

Se aplicará el Procedimiento de Importación para el Consumo, cumpliéndose con:

- La elaboración y registro de la Declaración Unica de Importación
- Pago de tributos aduaneros
- Determinación de canal
- Autorización de levante
- Retiro de la mercancía.

#### **DECIMO SEXTO. (Resoluciones Determinativas)**

##### **a) Resolución firme que declara improbada la contravención aduanera.**

Se procede a la devolución del producto del remate al propietario de la mercancía, descontándose los gastos operativos incurridos en el remate, de acuerdo a lo establecido en el literal F5 inciso b) último párrafo del Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.

##### **b) Resolución firme que declara probada la comisión de contravención aduanera.**

La Administración de Aduana procede a la distribución y acreditación del importe del remate, conforme al artículo 62 del Reglamento al Código Tributario Boliviano y utilizando el Anexo 5 de la presente Resolución.

#### **DECIMO SEPTIMO. (Distribución del Valor Adjudicado)**

La Unidad Administrativa de la Gerencia Regional de Aduana respectiva, procederá:



*[Handwritten signatures and initials]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

- a) Del producto del remate deberá deducir los gastos operativos del remate (15% para la contratación de profesionales abogados en las Unidades Legales, publicaciones, almacenaje, gastos de notario y otros que pudieran adeudarse).
- b) El remanente (producto del remate menos los gastos operativos) se distribuirá en la forma dispuesta en el artículo 62 del Reglamento al Código Tributario, para cuyo efecto se elaborará el cuadro de distribución del Anexo 5 de la presente Resolución.

#### **DÉCIMO OCTAVO. (Carpeta de Remates)**

La Administración de Aduana, archivará en una Carpeta de Remates toda la documentación de respaldo y elaborará un informe técnico del remate, el mismo que considerará el cumplimiento del proceso de remate y será remitido a la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional.

Una vez recibido el informe técnico del remate, la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional elaborará el cuadro de distribución del producto del remate y procederá a la acreditación de los importes distribuidos en las respectivas cuentas fiscales, respaldando el mencionado cuadro con depósitos bancarios, recibos de pago, facturas y otros, debiendo remitir a la Gerencia Regional correspondiente para su revisión, con copia a la Administración Aduanera para que se adjunte a los antecedentes del proceso contravencional. Asimismo, enviará a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas una copia del cuadro de distribución del producto del remate, adjuntando a éste fotocopias de la documentación de respaldo (depósitos bancarios, recibos de pago, facturas y otros), para la consolidación de la información a nivel nacional.

#### **DECIMO NOVENO. (Anexos)**

Se aprueban los anexos 1 al 5 que forman parte de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GNJ/ATC/LTP  
GNAF/VMR/TGG/AUZ  
GNN/PYP/JVM  
25.11.04  
RD. CATEGORIA 01



Ing. Alberto Espina Málaga  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
Presidente Ejecutivo a.l.  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

Gerardo Velasco Torres  
**DIRECTOR a.l.**  
ADUANA NACIONAL

**AVISO DE REMATE  
DE MERCANCÍA POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA  
(PRIMER REMATE)**

La Administración de Aduana ....., conforme a los artículos 111 parágrafo I y V, del Código Tributario, pone en conocimiento del público en general el verificativo del acto de remate de mercancías decomisadas mediante Acta(s) de Intervención detallada(s), a realizarse el (día .....mes ..... año), a horas ..... en dependencias del Recinto Aduanero ....., ubicado en ....., habiéndose designado Martillero al Dr. (a) .....Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base \$us.	Fecha de Vencimiento (si Corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación en el Recinto Aduanero .....

Los interesados en el acto de remate deberán empozar en efectivo el diez por ciento (10%) del valor base del remate ante el Notario de Fe Pública, antes de iniciado el acto de remate. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del monto adjudicado en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco ..... En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del 10% se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación, aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección .....

**FIRMA Y SELLO  
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

*Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.*



*[Handwritten signatures and initials]*

**AVISO DE REMATE  
DE MERCANCÍAS POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA  
(SEGUNDO REMATE)**

La Administración de Aduana ....., conforme a los artículos 111 parágrafo I y V, del Código Tributario, pone en conocimiento del público en general el verificativo del segundo acto de remate de mercancías decomisadas con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base del primer remate, mediante Acta(s) de Intervención detallada(s), a realizarse el (día...mes... año...), a horas ..... en dependencias del Recinto Aduanero ....., ubicado en ....., habiéndose designado Martillero al Dr. (a) .....Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base \$us.	Fecha de vencimiento (si corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación, en el Recinto Aduanero .....

Los interesados en el acto de remate deberán empazar en efectivo el diez por ciento (10%) del valor base del remate ante el Notario de Fe Pública. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del monto adjudicado en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco ..... En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del 10% se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección .....

**FIRMA Y SELLO  
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

*Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.*



Handwritten signatures and initials.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**ANEXO 3**

**VENTA DIRECTA DE MERCANCIAS**

La Administración de Aduana ..... comunica que una vez cumplidos los actos de remates de las mercancías descritas en la(s) Acta(s) de Intervención detallada(s), a cuyos actos no se presentaron postores, conforme al Artículo 111 parágrafos I y V del Código Tributario Boliviano y artículo 60 del D.S. 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario; se pone a la venta directa a la mejor propuesta presentada, las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Vencimiento	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la fecha en el Recinto Aduanero ..... y podrán presentar sus propuestas por correo electrónico a la siguiente dirección: .....o en sobre cerrado a la .....a partir del (día .... mes..... año...) hasta el (día .. mes.... año...), en el horario de 8:30 a 16:30. Las propuestas serán abiertas en acto público en fecha (día... mes.....año....) a horas .....en el Recinto Aduanero....., siempre que existan como mínimo tres propuestas, caso contrario se emitirá nueva convocatoria.

La venta se adjudicará a la mejor propuesta presentada, el proponente adjudicado deberá empazar ante el Notario de Fe Pública el diez por ciento (10%) del valor de su propuesta y el saldo restante del monto adjudicado, en el plazo de 3 días hábiles. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del 10% se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección .....

**FIRMA Y SELLO  
 ADMINISTRADOR DE ADUANA**

*Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo de la venta directa la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.*



*[Handwritten signatures and marks]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**ANEXO 4**

**AVISO DE REMATE  
 DE MERCANCÍAS POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA  
 (PERECIBLES, ALIMENTOS O MEDICAMENTOS)**

La Administración de Aduana ....., conforme a los artículos 111 parágrafo I y V, del Código Tributario Boliviano, pone en conocimiento del público en general el verificativo del acto de remate de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, sin precio base y al mejor postor, dispuestas mediante Acta(s) de Intervención detallada(s), a realizarse el (día.....mes:..... año...), a horas ..... en dependencias del Recinto Aduanero ....., ubicado en ....., habiéndose designado Martillero al Dr. (a) .....Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Fecha de vencimiento (si corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación, en el Recinto Aduanero .....

El adjudicatario deberá depositar ante el Notario de Fe Pública el diez por ciento (10%) del valor ofertado y saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco ..... En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del 10% se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección .....

**FIRMA Y SELLO  
 ADMINISTRADOR DE ADUANA**

*Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.*



*[Handwritten signatures and initials]*

